

	RESOLUCION No.73001-2-26-0328 Del 11 de junio del año 2026 Por la cual se Declara un desistimiento y se Archiva una Solicitud	Hoja 1 de 2
---	---	-----------------------------------

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ANA GRACIELA MEJIA De CORTES** identificada con cedula de ciudadanía No.26.466.369, presenta escrito donde otorga poder especial, amplio y suficiente al señor **JHON JAIRO AROCA GUERRERO** con CC. 1.110.591.907, para suscribir el formulario único de solicitud de licencia, aportar y retirar documentos, disponer, solicitar prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones, cumplir con los requerimientos, recibir y notificarse en todos los actos administrativos encaminados a la obtención de la licencia

Que el señor **JHON JAIRO AROCA GUERRERO** con CC No. 1.110.591.907, en calidad de apoderado, bajo radicación No.2504017 del 14 de noviembre de 2025, se asignó el Expediente No. **73001-2-25-0474** de la misma fecha, quedando en legal y debida forma el 21 de noviembre de 2025, solicita **RECONOCIMIENTO** de la existencia de una edificación y Licencia de **CONSTRUCCION** en las modalidades de **Reforzamiento Estructural y Ampliación**, de la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR** en dos (2) pisos, con cubierta en teja, en el inmueble ubicado en la **Carrera 14 No. 39 – 06 Barrio Gaitán**, en la Ciudad de Ibagué, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **350-297167** y Ficha Catastral No. **01-07-0198-0001-000**.

Este despacho, mediante aviso radicado con No.**26001242** del 14 de abril de 2026, el cual fue entregado personalmente el día 24 de abril de 2026, se comunicó al interesado que es viable otorgar la licencia solicitada, y lo requirió para que efectuará el pago del impuesto de delineación urbana –IDU, y las expensas-CV, por la prestación del servicio.

Que el día 10 de junio de 2026, venció el plazo de los treinta (30) días hábiles, que otorga el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, sin que la solicitante del trámite acreditara los pagos requeridos, por lo tanto, así el proyecto sea viable, la curadora urbana no podrá expedir la licencia.

Que la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-25-0474** del 14 de noviembre de 2025 y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente correspondiente, por no aportar dentro del plazo los pagos requeridos asociados a la expedición de la licencia.

Parágrafo: La interesada tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

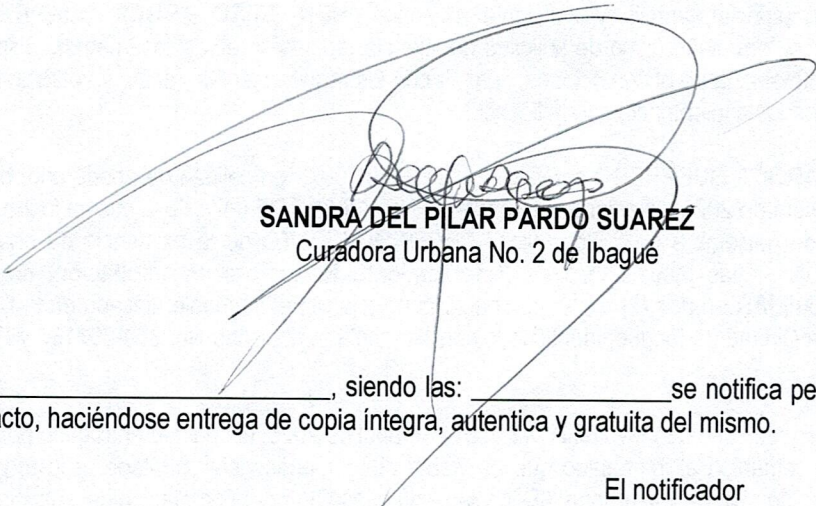
	RESOLUCION No.73001-2-26-0328 Del 11 de junio del año 2026 Por la cual se Declara un desistimiento y se Archiva una Solicitud	Hoja 1 de 2
---	--	-----------------------------------

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de junio de 2026




SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

En la fecha _____, siendo las: _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador

JHON JAIRO AROCA GUERRERO
CC No. 1.110.591.907
Apoderado de:
ANA GRACIELA MEJIA De CORTES

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-25-0474
Proyectó: Gilt /S



ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73001-2-25-0474
Fecha: 14-11-2025

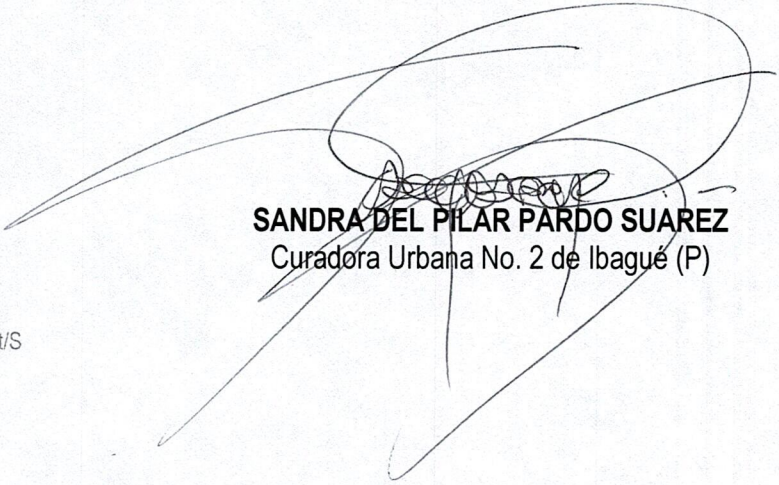
LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (P)

DEJA CONSTANCIA

Que el día veintitrés (23) de junio de 2026, ante la imposibilidad de notificar personalmente al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución No. 73001-2-26-0328 del 11 de junio de 2026**, se procedió a **notificar enviando AVISO** con copia íntegra del precitado acto, enviado a la dirección o correo suministrado por él dentro del expediente, cumpliéndose los diez (10) días hábiles establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención, el día 8 de julio de 2026.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el nueve (09) de julio de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

Proyecto: Gilt/S